



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE LA RUTA DE TURISMO RELIGIOSO- CULTURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, O "SENDERO DE LA FE".

EXPEDIENTE No. 001265-2020.

Este proyecto de ley fue presentado con el objeto de crear una ruta de turismo religioso y cultural en la República Dominicana, denominado también el "Sendero de la fe", con el propósito de fomentar la devoción y advocación mariana por las diferentes expresiones religiosas enraizadas en el fervor católico dominicano, al tiempo de perpetuar las mismas hacia la posteridad y promover el interés de nacionales y extranjeros por conocer nuestras raíces espirituales, religiosas y culturales.

Conforme a este proyecto de ley, el sendero de turismo religioso-cultural, será conformado por diversos escenarios de carácter histórico, ubicados en diferentes puntos geográficos del país, tales como:

- Sendero de la Fe de la Diócesis de La Vega,
- Sendero de la Fe de la Arquidiócesis de Santiago,
- Sendero de la Fe de la Diócesis de Puerto Plata,
- Sendero de la Arquidiócesis de Santo Domingo, y
- Sendero de la Fe de la Diócesis de Higüey

Este proyecto de ley sostiene en el contenido de sus Considerandos que la primera misa del nuevo mundo fue celebrada en la Provincia de La Vega, lo que carece de realidad, puesto que la misma fue celebrada el 6 de enero de 1494, en el municipio de La Isabela, provincia Puerto Plata, donde hoy se encuentra el denominado "Templo de las Américas", el cual es parte de lo declarado como patrimonio de la humanidad cultural por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la provincia de Puerto Plata.

Al profundizar en el análisis de esta iniciativa, la Comisión observó que esta contempla en su redacción exclusivamente la advocación mariana, lo cual atenta con la libertad de cultos establecida en el artículo 45 de la Constitución dominicana, que expresa: "El Estado garantiza la libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres." puesto que privilegia la creencia de una institución religiosa por encima de las demás organizaciones religiosas que también han hecho aportes a diversidad cultural e histórica de la República Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En virtud de los argumentos presentados y en cumplimiento al mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado, de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, recomendando su aprobación, con o sin modificaciones, o su rechazo, esta Comisión HA RESUELTO RENDIR INFORME DESFAVORABLE a la iniciativa número 01265-2020, referente al Proyecto de ley mediante el cual se instituye la ruta de turismo religioso-cultural de la República Dominicana, o "Sendero de la fe".

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y fines pertinentes.

POR LA COMISIÓN:

GINETTE ALT. BOURNIGAL DE JIMÉNEZ
Presidenta

VIRGILIO CEDANO CEDANO
Vicepresidente

PEDRO M. CATRAIN BONILLA
Secretario

RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro

FRANKLIN PEÑA VILLALONA
Miembro

ALEXIS VICTORIA YEB
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

RCN/gv.p
09 de octubre 2020